DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.697 | Viernes 10 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2402721

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA/EL SUBSECRETARIA/O DE AGRICULTURA Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO QUE SEÑALA

Núm. 121 exento.- Santiago, 3 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los Arts. 24 y 32º Nº 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto ley Nº 1.028 de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el artículo 24 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 19, Párrafo 1, Nº 22 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81, letra a) del DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834; el DFL Nº 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, y la resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, para dar continuidad al servicio, es necesario determinar el orden de subrogación de la Subsecretaria de Agricultura, cuando esta no se encuentre desempeñando el cargo.
2. Que, acorde con lo establecido en el artículo 79 de la ley Nº 18.834, la subrogación de un cargo procede cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, caso en el cual, según lo manifestado en el artículo 80 de ese texto legal, asumirá las respectivas labores, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que cumpla con los requisitos para el ejercicio de la plaza.
3. Que, el artículo 81 letra a) del DFL Nº 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, dispone que la autoridad facultada para efectuar nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
4. Que, el Presidente de la República mediante decreto supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Decreto:

1º.- Determínese el siguiente orden de subrogación, en el cargo de Subsecretaria/o de Agricultura, en caso de ausencia o impedimento del titular:

1) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.
2) El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La subrogación sólo podrán ejercerla los titulares de los respectivos cargos.

2º.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar desde la fecha del presente decreto sin esperar la total tramitación del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3º.- El orden de subrogancia establecido en el resuelvo 1º, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia por causa legal de la/el Subsecretaria/o de Agricultura titular, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

4°.- Déjese sin efecto el decreto exento Nº 112 de 2023, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Antonio Alvear Balmelli, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl